

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 5 de mayo de 2020	Núm. Ext. 180
----------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

ACUERDO ACLARATORIO RELATIVO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN FECHAS 3 Y 20 DE ABRIL DE 2020 DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0456

ACUERDO QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y TODOS LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 AL 29 DE MAYO DE 2020.

folio 0443

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2020 EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 158.

folio 0442

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO TEJAV/5EXT/02/20, QUE MODIFICA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20 Y TEJAV/4EXT/02/20, RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

folio 0440

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 1°, 2° y 9° del Reglamento Interior de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la cual se ha extendido hasta al República Mexicana, así como al Estado de Veracruz, y derivado de las medidas tomadas por la Secretaría de Educación de Veracruz en materia de sana distancia, el Órgano de Fiscalización Superior y los Diversos Órganos Jurisdiccionales tanto a nivel Federal, como del Estado de Veracruz, quienes ordenaron la suspensión de labores Administrativas y Jurisdiccionales, a fin de no afectar los trámites promovidos ante esta dependencia, y en aclaración a las publicaciones realizadas a través de esta H. Gaceta Oficial, publicadas en fechas viernes 3 de abril y lunes 20 de abril de 2020, por este medio se les notifica el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se hace la aclaración relativa a las publicaciones realizadas en esta Gaceta Oficial en fechas 3 y 20 de abril de este año dos mil veinte, QUE LA SUSPENSIÓN DE LABORES relativa a los días 18 de marzo al 17 de abril y del 17 de abril al 04 de mayo de dos mil veinte, ES ÚNICAMENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN QUE SE LLEVAN A CABO EN ESTE INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, lo anterior debido a las medidas tomadas por la Secretaría de Educación de Veracruz en materia de sana distancia, el Órgano de Fiscalización Superior y los Diversos Órganos Jurisdiccionales, tanto a nivel Federal, como en el Estado de Veracruz, lo anterior es con la finalidad de no afectar la Garantía de audiencia de las partes, establecido en los artículos 1, 2 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Como consecuencia a lo anterior, se consideran como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos durante los periodos ya señalados en el párrafo que antecede, por lo que en el mismo no correrán los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos de rescisión seguidos ante el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales procedentes y en la Tabla de avisos de este Instituto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Ricardo García Jiménez
Director General del Instituto de Espacios
Educativos del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 0456

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19, 83, 85 fracciones I, II y XXXI y 90 fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5 fracción I, 13, 15 y 16 fracciones I, III y XLVIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así como en el numeral 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria conforme a lo previsto por el artículo 6 de la citada Ley de Fiscalización, tengo a bien emitir el presente **“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 158”**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren los ordenamientos citados y demás legislación aplicable.

II.- Con motivo del brote del virus conocido como SARS-CoV2 (COVID-19), el día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, se publicó mediante el número extraordinario 126 de la Gaceta Oficial del Estado, el **“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL VEINTISIETE DE MARZO AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE”**, en virtud del cual fueron declarados como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días comprendidos del veintisiete de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, incluyendo los que fueron habilitados mediante acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096; estableciéndose a su vez, que cualquier requerimiento o solicitud que conllevara un término de cumplimiento, que se le hubiere hecho a los Entes Fiscalizables relacionado con la fiscalización, revisión, inspecciones físicas, capacitación, investigación y substanciación a través de cualquiera

de las Unidades Administrativas de este Órgano Autónomo, y cuyo cumplimiento fuera dentro del periodo de suspensión, cesaría sus efectos al primer día de suspensión, reanudándose el término de cumplimiento, al primer día hábil en que se retornara a las actividades normales; asimismo, derivado del acuerdo citado, se aplazó la fecha límite de presentación del Programa General de Inversión para el ejercicio dos mil veinte, misma que de acuerdo con lo dispuesto en la Regla Décima, fracción I, inciso a), punto i, de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se tenía establecida para el día treinta y uno de marzo del presente, a fin de que la entrega de este documento fuera a más tardar el treinta de abril del año en curso, y que por cuanto hace a la presentación del Primer Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros, este debería realizarse de manera conjunta con el Segundo Reporte Trimestral, es decir, a más tardar el día veinticinco de julio del presente año; finalmente, se asentó en el multicitado acuerdo, que con independencia del periodo de suspensión decretado en el mismo, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reservaba la posibilidad de reducirlo o ampliarlo, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria competentes.

III.- Posteriormente, el treinta y uno de marzo siguiente, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”** entre las que destacó la establecida en su ARTÍCULO PRIMERO fracción I, mediante la que se ordenó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

IV.- En consecuencia, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, emitió el **“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PÚBLICADO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 126”** en el cual se determinó ampliar el periodo establecido en el diverso referido en el Considerando II del presente Acuerdo, para el efecto de declarar como no laborables los días comprendidos del dieciocho de abril al cinco de mayo del año de dos mil veinte, incluyendo los que fueron habilitados mediante acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

V.- El día veintiuno de abril del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”**, en el cual se modificó la fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO para el efecto de ampliar el periodo de suspensión hasta el treinta de mayo del presente año de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, la suscrita Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el periodo referido en el “**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 126**”, publicado el día veinte de abril del año dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado mediante número extraordinario 158, para el efecto de declarar como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días que comprenden del **6 de mayo de 2020** al **31 de mayo de 2020**, incluyendo los que fueron habilitados mediante Acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

SEGUNDO.- Cualquier requerimiento o solicitud que conlleve un término de cumplimiento, que se le haya hecho a los Entes Fiscalizables relacionado con la fiscalización, revisión, inspecciones físicas, capacitación, investigación y substanciación a través de cualquiera de las Unidades Administrativas de este Órgano Autónomo, y cuyo cumplimiento sea dentro del periodo de suspensión, se reanudará el primer día hábil en que se retorne a las actividades normales.

TERCERO.- Con independencia del periodo de suspensión decretado en el presente Acuerdo, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la posibilidad de reducir o ampliar el mismo, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria competentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma para constancia, la Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Mtra. Delia González Cobos
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 6 (SEIS) AL 29 (VEINTINUEVE) DE MAYO DEL 2020.

LICENCIADO EMMANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), con fundamento en lo establecido en los artículos 3º, fracción XXI, 6º y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º fracción XXV y 6º último párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; 2º fracción XXVII, 95 y 96 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5º fracción III y 21 fracción XXIII de Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control en el ORFIS, es la unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión en sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 bis de la Constitución Política para el Estado de Veracruz y 95 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que en ambos acuerdos, se establece la posibilidad de prorrogar su vigencia por los periodos necesarios, de conformidad con las circunstancias sanitarias que se susciten en la progresión de la contingencia, y en consecuencia, de las medidas oficiales que se establezcan al efecto.
3. Que el día 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).”*, emitido por el Consejo de Salubridad General, en el cual se estableció en su Acuerdo Segundo, que la Secretaría de Salud federal determinaría las acciones necesarias para atender la emergencia.
4. Que actualmente, por razones de fuerza mayor derivadas de la pandemia causada por el virus SARS- COV2 (COVID-19), las labores en el Órgano Interno de Control en el ORFIS, se encuentran suspendidas, al igual que todas sus actuaciones de cualquier naturaleza, sobre las que no corre cómputo de plazos y términos en razón de la aludida suspensión, acorde a lo establecido en el *“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 (VEINTISIETE) DE MARZO AL 17 (DIECISIETE) DE ABRIL DEL 2020”*,

publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 126, tomo III, de fecha 27 de marzo del actual y a su similar “*ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 (VEINTE) DE ABRIL, AL 5 (CINCO) DE MAYO DEL 2020, así como ACUERDO QUE DECLARA COMO NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL 18 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2020*”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 20 de abril del actual, número extraordinario 158, tomo II.

5. Que en razón de lo anterior, resulta adecuado y procedente, ampliar la suspensión de labores y todo tipo de plazo procedimental relacionado con la actuación del Órgano Interno de Control en el ORFIS, por un periodo adicional de 24 (veinticuatro) días, susceptibles de ser extendidos o acortados por los períodos necesarios, hasta en tanto se determine por parte de las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes, la conveniencia de reanudar labores en forma segura y con características de normalización laboral cotidiana.

Visto lo expuesto, motivado y debidamente fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se amplía la suspensión de labores y todos los plazos y términos procesales y procedimentales de actuación del Órgano Interno de Control en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por el período comprendido del día 6 (seis) al 29 (veintinueve) de mayo del año en curso, durante los cuales no correrá cómputo de plazos ni términos en las materias de auditoría, evaluación, entrega-recepción, quejas y denuncias, investigación y substanciación de responsabilidades administrativas y situación patrimonial y de todo tipo de actividad administrativa y de actuación con el ORFIS.

Segundo. El Órgano Interno de Control del ORFIS, en los asuntos de su competencia, sujetará su actuación de conformidad a los términos de los Acuerdos o Resoluciones que emita al respecto cada autoridad en el propio ámbito de su competencia.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado y página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para los efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a cuatro de mayo de dos mil veinte.

Lic. Emmanuel Vázquez Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control en el Órgano de
Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO NÚMERO TEJAV/5EXT/02/20, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MODIFICA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20 Y TEJAV/4EXT/02/20 RELATIVOS A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ANTE EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, este tribunal es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio.

II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 11 fracción XX de la citada Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno dirigir la buena marcha del tribunal con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, entre las cuales se encuentran, la elaboración y aprobación del calendario de labores y días inhábiles;

III. Que ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció en México la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. Que el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

V. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca que en su fracción II, inciso b), se consideró como actividad esencial que podría continuar en funcionamiento a la impartición de justicia, estimando el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que si bien dicha actividad resulta esencial, también lo es que en la materia administrativa, a diferencia de otras ramas de impartición de justicia, la suspensión parcial de actividades, no implica restar eficacia al derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el contrario, dicha determinación permite evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida, tanto de los justiciables, sus abogados, como de los servidores públicos de este Tribunal.

VI. Que por acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mencionado en el Considerando Quinto que antecede, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 31 de mayo de 2020, ante lo cual se estima conveniente que el Pleno de Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopte diversas determinaciones que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables, sus abogados, como de los servidores públicos de este tribunal y, por otra parte, coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

VII. Que en concordancia a las recomendaciones de los gobiernos federal y local en materia de sana distancia, así como a los acuerdos tomados por el Consejo de la Judicatura Federal, estos últimos que si bien no son vinculantes para este órgano jurisdiccional, tienen estrecha relación con las funciones que se realizan en materia de impartición de justicia, dado que las determinaciones, acuerdos y resoluciones emitidas, eventualmente son susceptibles de ser combatidas ante la instancia judicial federal, misma que en virtud del Acuerdo General 08/2020, suspendió labores del 6 al 31 de mayo de 2020; por lo que a fin de hacer compatibles los plazos de impugnación para los justiciables con los de dicha autoridad federal, se estima necesario tomar en cuenta el periodo que la misma suspenderá sus labores en términos al acuerdo en cita.

VIII. Que este órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, relativo a las medidas preventivas necesarias a efecto de reducir los riesgos sanitarios para el personal jurisdiccional y administrativo de este tribunal, así como a los usuarios y público en general, decretando la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 17 de abril de 2020, plazo dentro del cual no correrían términos procesales; sin embargo, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias se celebró la cuarta sesión extraordinaria el 15 de abril de 2020, en la que se emitió el acuerdo TEJAV/4EXT/02/20 por el cual se prorrogó el periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de abril de 2020, implementándose la reanudación de las Sesiones de Sala Superior vía remota por medio del uso de las herramientas informáticas y tecnológicas con las que se cuenta para tal efecto.

IX. Que en virtud de lo expuesto, resulta indudable que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos TEJAV/3EXT/02/20 y TEJAV/4EXT/02/20, por lo que es necesario extender la suspensión de las actividades jurisdiccionales de este tribunal de forma parcial, durante el período comprendido del 4 al 29 de mayo de 2020; asimismo, a fin de no paralizar en su totalidad la impartición de justicia administrativa en el Estado de Veracruz, se establece la necesidad continuar con las sesiones de Sala Superior, vía remota mediante el uso de herramientas informáticas y tecnológicas con las que se cuenta para ello, así como reanudar la actividad jurisdiccional única y exclusivamente para resolución de aquellos casos que se encuentren en trámite ante las Sala Unitarias y que estén en estado de emitir sentencia o resolución final.

X. Que al ser una actividad esencial la impartición de justicia y ante la paralización parcial de la actividad jurisdiccional para enfrentar la emergencia sanitaria que vive nuestro país, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa podrá valorar para empezar a mitigar las consecuencias que tendrá la suspensión, construir un esquema de trabajo jurisdiccional mixto, en el que se privilegie la actividad que se pueda desarrollar en casa por los funcionarios jurisdiccionales; y sólo, en su caso, acudir a las instalaciones a revisar o recabar la información necesaria; para lo cual se deben considerar diversos factores, principalmente el de resguardo de la salud de todas las personas servidoras públicas del tribunal; así como la confidencialidad y seguridad de la información jurisdiccional de cada uno de los expedientes que se están tramitando, así como el establecimiento de guardias para la atención de casos urgentes.

XI. Que la capacitación del personal que integra el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es una actividad esencial que puede realizarse por medio del uso de las herramientas informáticas y tecnológicas que permitan llevar a cabo la misma vía remota, por lo que el Pleno de este tribunal estima necesario continuar con los cursos que se tenían programados previo a la suspensión de actividades derivada de la contingencia sanitaria, lo anterior a fin de maximizar el

aprovechamiento de los tiempos y recursos con los que se cuenta ante la situación emergente que actualmente prevalece en nuestro país.

XII. Que el análisis y estudio del avance y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es un tema que compete a las autoridades sanitarias, las cuales son las que cuentan con facultades para emitir las recomendaciones y lineamientos a seguir a fin de evitar el contagio del virus, mismas que deben acatarse de forma inmediata dado que es un tema de salud pública, por lo que se estima que este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa debe estar constituido en Pleno de forma permanente durante el plazo que dure la contingencia y suspensión de actividades, a fin de estar en aptitud de acordar de forma inmediata las medidas para combatir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y emitir los acuerdos que sean necesarios para una coordinación efectiva con las autoridades sanitarias y todas aquellas involucradas en la lucha que implica la contingencia sanitaria que se experimenta en nuestro país y a nivel mundial.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 29 del Reglamento Interior, en concordancia con el resolutivo quinto del acuerdo TEJAV/3EXT/02/20 y séptimo del diverso TEJAV/4EXT/02/20,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se modifican los acuerdos TEJAV/3EXT/02/20 y TEJAV/4EXT/02/20, a efecto de suspender parcialmente las actividades jurisdiccionales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo comprendido del 4 al 29 de mayo de 2020, debiéndose reanudar labores el día 1 de junio de 2020, mismas que se realizarán tomando las previsiones necesarias y recomendaciones de las autoridades sanitarias a fin de evitar contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión parcial antes descrita, no correrán plazos y términos procesales, ni se llevarán a cabo audiencias ni cualquier otra diligencia dentro de los juicios o recursos tramitados ante este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se reanuda la actividad jurisdiccional única y exclusivamente para resolución de aquellos casos que se encuentren en trámite ante las Sala Unitarias y que estén en estado de emitir sentencia o resolución final, cuya notificación a las partes quedará pendiente hasta en tanto se reanuden las actividades de este tribunal de forma regular.

CUARTO. La Sala Superior continuará celebrando sus sesiones vía remota mediante el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas, mientras que las resoluciones que sean aprobadas en dichas sesiones quedarán pendientes de notificar a las partes hasta que se reanuden las actividades de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

QUINTO. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, queda constituido de sesión permanente, durante el tiempo que dure la suspensión parcial de actividades decretadas en el presente acuerdo.

SEXTO. El personal jurisdiccional quedará habilitado para acudir al recinto que ocupa el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuando resulte necesario consultar constancias físicas, digitalizar aquellas que sean necesarias para estudio y análisis remoto, actualizar expedientes, y realizar cualquier trámite indispensable para alcanzar el objeto del presente acuerdo, lo cual deberá realizarse con las medidas de protección y preventivas conducentes.

SÉPTIMO. Se suspenden parcialmente las actividades administrativas del Tribunal, quedando bajo la responsabilidad del titular de cada área el seguimiento de los asuntos que así lo requieran.

OCTAVO. El personal que tenga a su cargo actividades susceptibles de ser llevadas a cabo vía remota deberá realizarlas con la debida diligencia a efecto de mitigar el posible rezago que la suspensión de actividades decretada pudiera ocasionar.

NOVENO. Se reanudan las actividades de capacitación al personal que integral el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales tienen el carácter de obligatorias y que deberán llevarse a cabo vía remota durante el periodo de suspensión parcial de actividades, con el apoyo de las herramientas informáticas y tecnológicas con las que se cuente para tal efecto.

DÉCIMO. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa podrá determinar la instauración de guardias para la atención de los casos que determine como urgentes.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que la suspensión parcial de actividades decretada, obedece a los avances que sobre la propagación del virus COVID-19 detectan las autoridades de salud, el presente acuerdo es susceptible de ser modificado en su duración y condiciones, atendiendo a la información que se brinde sobre el particular por parte de las autoridades sanitarias y de acuerdo a las necesidades que determine el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que en la medida de lo posible se optimice su funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, en el Boletín Jurisdiccional, medios de difusión electrónicos de este órgano jurisdiccional, así como en lugar visible del recinto de este tribunal.

TERCERO. Publíquese por lista de acuerdos con efectos de notificación a las partes dentro de los juicios, recursos y expedientes en trámite.

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a veintinueve de abril de dos mil veinte.

Lic. Antonio Dorantes Montoya
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Rúbrica.

folio 0440

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--